

## CIRCULAR PUBLICIDAD ELECTORAL ELECCIONES 2019

El Consejo Nacional Electoral en la Resolución No. 0715 de 2019, reglamentó el número máximo de cuñas radiales, avisos en prensa, internet, publicaciones escritas y de vallas publicitarias que el Partido Conservador podrá usar en cada municipio según su categoría.

Cabe recordar que ***“La propaganda a través de los medios de comunicación social y del espacio público, únicamente podrá realizarse dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de la respectiva votación, y la que se realice empleando el espacio público podrá realizarse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de la respectiva votación”.***

Así mismo ***“En la propaganda electoral sólo podrán utilizarse los símbolos, emblemas o logotipos previamente registrados ante el Consejo Nacional Electoral por los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, coaliciones o comités de promotores, los cuales no podrán incluir o reproducir los símbolos patrios, los de otros partidos o movimientos políticos, ni ser iguales o generar confusión con otros previamente registrados”.***

Teniendo en cuenta que los espacios son asignados por **partido político**, le corresponde a este la distribución, para lo cual se estableció que los candidatos que quieran hacer uso de los espacios en los distintos municipios lo manifiesten por escrito.

La recepción de las solicitud se harán mediante formato adjunto y que también encontrarán en la página web [www.partidoconservador.org](http://www.partidoconservador.org) este deberá hacerse llegar al correo [comunicaciones@partidoconservador.org](mailto:comunicaciones@partidoconservador.org) antes del próximo 20 de julio, con el fin de poder realizar la asignación de los espacios.

Los candidatos que no realicen este trámite ante el Directorio Nacional y realicen publicidad electoral en cualquiera de los medios descritos (vallas, pasacalles, cuñas radiales, internet) esta se entenderá como ilegal por lo tanto las autoridades podrán realizar las sanciones a que haya lugar. La autorización escrita para el caso de la publicidad exterior (vallas y pasacalles) servirá para hacer el trámite ante la alcaldía municipal respectiva.

**TOTAL DE CUÑAS RADIALES PARA EL PARTIDO DIARIAS**

Municipio	Cantidad	Duración
Sexta, Quinta y Cuarta categoría	30 cuñas radiales	15 segundos
Tercera y segunda categoría	40 cuñas radiales	20 segundos
Primera categoría	50 cuñas radiales	25 segundos
Categoría especial	60 cuñas radiales	30 segundos
Distrito Capital	70 cuñas radiales	30 segundos

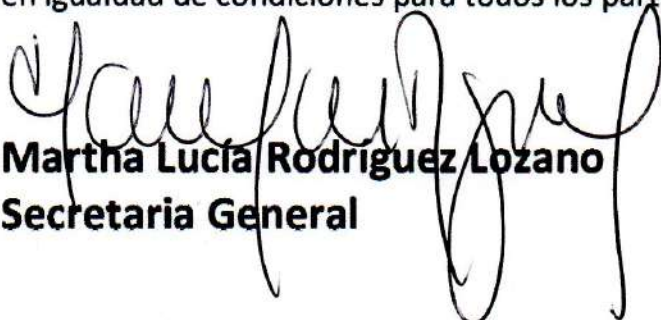
**TOTAL DE AVISOS PUBLICITARIOS PARA EL PARTIDO DIARIOS**

Municipio	Cantidad	Tamaño
Sexta, Quinta y Cuarta categoría	4 avisos	1 página por cada edición.
Tercera y segunda categoría	6 avisos	1 página por cada edición
Primera categoría	8 avisos	1 página por cada edición
Categoría especial	10 avisos	1 página por cada edición
Distrito Capital	12 avisos	1 página por cada edición

**VALLAS PUBLICITARIAS PARA EL PARTIDO CONSERVADOR**

Municipio	Cantidad	Tamaño
Sexta, Quinta y Cuarta	8 vallas	Área de hasta 48 metros cuadrados
Tercera y segunda categoría	12 vallas	
Primera categoría	14 vallas	
Categoría especial	20 vallas	
Distrito capital	30 vallas	

\*La autoridad local de cada municipio podrá reglamentar el uso de la publicidad exterior en igualdad de condiciones para todos los partidos políticos.



**Martha Lucía Rodríguez Lozano**  
**Secretaria General**